

CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – JAÉN



Conste por el presente documento el Convenio para la Ejecución de IOARR que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – JAÉN, con RUC N° 20215745032, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 263 - Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su alcalde señor FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916 con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N° 765 - Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su GERENTE SUB REGIONAL, señor Lic. CRISTIAN EFRÉN GARCIA ORIHUELA, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D52-2023-GR.CAJ/GR**, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere 6 el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, Aprobar y Ejecutar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule, apruebe y/o Ejecute la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, aprobar y/o Ejecutar la IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS IOARR.

La IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

"RENOVACIÓN DE COBERTURA PARA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y; EN EL (LA) I.E. 16068 JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI 2656845

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de las IOARR, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La Ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
- Asumir el costo de operación y mantenimiento correspondiente a la ejecución, el cual será según lo especifica el formato N° 07-C.
 - Garantizar el saneamiento Físico legal del terreno previo al inicio de la Ejecución de la Inversión.
 - Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de Inversiones señalado en la cláusula del presente convenio.
 - Designar un coordinador de enlace, quien representara a LA MUNICIPALIDAD en toda coordinación con la Unidad Ejecutora y Formuladora de LA ENTIDAD.
 - No podrá formular proyectos de Inversión con el mismo objetivo, localización, geografía y componentes del proyecto de Inversión autorizado en la cláusula sexta del presente convenio.

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD

- 
- Ejecutar la IOARR garantizando que no se va a afectar el diseño técnico de la misma y a la culminación de la ejecución total para que se pueda operar adecuadamente respetando las normas y procedimientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de las inversiones y la ley de contrataciones del estado.
 - Mencionar y reconocer cuando corresponda que el estudio de Pre Inversión del proyecto y el Expediente Técnico ha sido elaborado por LA MUNICIPALIDAD.
 - Deberá realizar las modificaciones en el Formato N° 08-c parte C "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" por adicionales y/o deductivos de obra. Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del Proyecto.
- La participación en cuanto a la ejecución de las inversiones por parte de ambas entidades se detalla a continuación:

COMPONENTE	COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD	COSTO ASUMIDO POR LA ENTIDAD
Expediente Técnico	24,700.00	
Ejecución de la IOARR		619,611.51
Supervisión		30,980.58
Costo Total	24,700.00	650,592.09

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Jaén, Región Cajamarca a los Veinte (20) días del mes de Febrero del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
Lic. Cristian E. García Orihuela
GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

TITULAR DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELTRÁN
BOC 20215745032

Fernando Jhony Rojas Nuñez
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD